

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA UTS, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA CANACINTRA REPRESENTADA POR EL ING. LUIS VÉLEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE AMBAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES.

Declaraciones



I.- Por UTS.

I.I.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, legalmente constituido y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, y que actualmente se rige por su Ley Orgánica, aprobada por el Gobierno del Estado de Sonora mediante decreto 19, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado con fecha 02 de septiembre de 2002, y que tiene como fines principales el impartir la enseñanza en sus niveles de Técnico Superior Universitario e Ingeniería, así como fomentar la investigación científica dirigida a la solución de problemas locales, estatales y nacionales; extender su apoyo académico, científico y tecnológico en beneficio de los sectores productivo y social.

I.II.- Que su representante, el Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones Rector de UTS de conformidad en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y nombramiento otorgado por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, por lo tanto cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.

I.III.- Que tiene como domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n Col. Nuevo México, en el Valle del Yaqui, Mpio. de Cajeme Sonora. C.P. 85095

I.IV.- Que tiene como prioridad la mejora continua en todos los ámbitos de su quehacer institucional, particularmente en las áreas dedicadas a la docencia, la investigación, la cultura y el deporte; pero ese interés va más allá del universo que su naturaleza le permite, pues su propósito es acercar su presencia a la sociedad, buscando interactuar con los diversos sectores, procurando crear y fortalecer vínculos con los sectores productivos, sean estos de las entidades gubernamentales así como de la iniciativa privada; procurando, con la participación de dichos sectores, inventar, innovar, transformar, descubrir,

revolucionar e impulsar, buscando producir cambios que sean benéficos para los intereses de la sociedad, que ésta no sólo conozca a "UTS" por sus instalaciones, su alumnado, su plantel docente o sus directivos, sino que sienta lo que "UTS" ha puesto a su servicio, por lo que tiene interés en celebrar el presente convenio.

I.V.- Que su Registro Federal de Causantes es: UTS020902FI7

II.- Por CANACINTRA

La Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Delegación Cd. Obregón, es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para los fines señalados en el artículo 5º. De estos estatutos y 10o. De la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones

II.I.- Representar, promover y defender los intereses generales de la industria de transformación.

II.II.- Ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad económica.

II.III.- Promover las actividades y desarrollo de sus empresas afiliadas

II.IV.- Defender los intereses particulares de las empresas afiliadas, a solicitud expresa de éstas en los términos de estos estatutos.

II.V.- Operar, con la supervisión de la Secretaría de Economía, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, en los términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y su reglamento.

II.VI.- Actuar como árbitro, perito o síndico, en términos de legislación aplicable, respecto de actos relacionados con las actividades que representa.

II.VII.- Prestar los servicios determinados en estos estatutos, así como los servicios públicos destinados a satisfacer necesidades de interés general relacionados con la industria, que le sean autorizados o concesionados por las dependencias de la administración pública.

II.VIII.- Ejercitar el derecho de petición, haciendo las representaciones necesarias ante las autoridades y solicitar de ellas, según el caso, la expedición, modificación o derogación de las leyes y disposiciones administrativas que afecten a las actividades empresariales que la constituyan.

II.IX.- Estudiar y promover los sistemas que conduzcan a mejorar las relaciones entre patrones y trabajadores, a fin de lograr un mejor entendimiento entre los mismos.

II.X.- Estudiar y promover las medidas convenientes para facilitar los procesos de formación y capacitación de los recursos humanos del sector productivo.

II.XI.- Estudiar y promover los sistemas de seguridad social más adecuados para los sectores que representa.

II.XII.- Estudiar y promover los esquemas de estímulos que requieran las empresas asociadas en su concurrencia al mercado interior y exterior.

II.XIII.- Promover, participar y organizar ferias y exposiciones, ya sean de carácter nacional o internacional.

II.XIV.- Estudiar y promover la adopción de acciones orientadas a medir e incrementar la productividad en las empresas asociadas.

II.XV.- Promover programas orientados a estimular la canalización de recursos financieros a favor de las empresas asociadas.

II.XVI.- Identificar y apoyar actividades vinculadas con el desarrollo de nuevas tecnologías.

II.XVII.- Propiciar la integración entre las pequeñas y medianas empresas con las grandes empresas; y

II.XVIII.- Llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza. De sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.

II.XIX. Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Boulevard Circunvalación y calle Tornos esq. S/N, Col. Parque Industrial, en Cd. Obregón, Sonora.

III.- Declaran ambas partes:

- a) Que poseen intereses comunes en el campo de la educación superior y la vinculación academia – industria, y reconocen la necesidad y la conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades operativas de la planta industrial nacional con las actividades educativas.
- b) Que el objetivo primordial del presente convenio es tener interés en establecer compromisos de vinculación que beneficien a ambos.

- c) Que consideran importantes el fortalecimiento de la planta productiva e imagen institucional en la relación academia – industria, en beneficio de la sociedad mexicana.
- d) Desarrollar una estrategia conjunta, que les permita a los alumnos de la UTS, la presentación de Estadías Profesionales, aplicando sus conocimientos en áreas afines a su profesión, a la vez que se otorgan servicios a la comunidad apoyando la labor de CANACINTRA.
- e) Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que ostentan
- f) Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto fortalecer la relación entre UTS y CANACINTRA, a efecto de llevar a cabo actividades académicas y de vinculación.

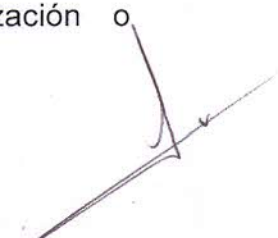
SEGUNDA.- UTS conviene con CANACINTRA en:

- a) Promover y supervisar la participación de alumnos que realicen visitas y estadía profesional en empresas afiliadas a CANACINTRA
- b) Proporcionar el servicio de Bolsa de Trabajo a las empresas afiliadas a CANACINTRA.
- c) Realizar las actividades necesarias para promover el modelo educativo de las Universidades Tecnológicas entre los asociados a CANACINTRA.
- d) En la medida de sus posibilidades, a petición de CANACINTRA, diseñar e impartir cursos de capacitación a través de la Coordinación de Educación Continua, para sus empleados y socios, los que podrán realizarse tanto en instalaciones de UTS o de CANACINTRA, teniendo éstos un costo de recuperación previamente pactado, dichos cursos se impartirán bajo un modelo educativo, de 70 % práctico y 30% teórico de la misma forma que al finalizar el mismo, expedir un reconocimiento a cada uno a los participantes.

- e) CANACINTRA podrá hacer uso de los espacios educativos de UTS como son: Centro de cómputo, Centro de Capacitación, Sala de Juntas, Auditorio y demás servicios que la institución otorga, previo acuerdo de disponibilidad.
- f) Apoyar a CANACINTRA en la organización de los diferentes eventos de carácter cultural para la realización de los mismos.

TERCERA.- CANACINTRA conviene con UTS en:

- a) Promover, difundir y estimular la incorporación de sus asociados a las acciones derivadas del presente convenio.
- b) Fomentar las relaciones entre UTS y las industrias afiliadas a CANACINTRA a efecto de integrar en estas últimas a estudiantes egresados de la primera.
- c) Instalar un programa de estadias profesionales de estudiantes en las empresas asociadas, de acuerdo con el perfil de cada carrera y necesidades de las industrias.
- d) Facilitar las estancias del personal docentes de la UTS en la empresa como parte del proceso de actualización profesional, lo cual estará basado en proyectos previamente autorizados por el representante de la empresa solicitante.
- e) Permitir a los graduados de UTS el acceso a la bolsa de trabajo de las empresas afiliadas a CANACINTRA, esto por medio de la bolsa de trabajo de UTS.
- f) Promover y difundir el programa de educación basada en competencias de UTS, así como procurar el apoyo de sus agremiados al desarrollo e instrumentación del mismo.
- g) Difundir entre los socios la participando en las actividades que realicen los Consejos de Vinculación y Pertinencia de UTS.
- h) Apoyar en la búsqueda de pláticas a través de empresarios agremiados a CANACINTRA.
- i) Apoyar al desarrollo del personal de UTS, a través de cursos de capacitación o actualización que ofrezca CANACINTRA, siendo UTS responsable de la selección de participantes.
- j) Informar a UTS de los cursos de capacitación, actualización o especialización que realice CANACINTRA.



CUARTA.- Ambas se obligan a realizar de forma conjunta las siguientes acciones:

- a) Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades académicas de investigación y vinculación a través de su personal profesional.
- b) Desarrollar conjuntamente actividades de desarrollo tecnológico sobre temas de interés común.
- c) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual y llevar a cabo la difusión del mismo.
- d) Llevar a cabo el análisis de los planes y programas de estudio por medio de la realización de los Análisis Situacionales de Trabajo (AST).
- e) Promover la suscripción de convenios específicos entre UTS y las empresas pertenecientes a CANACINTRA, para el desarrollo de acciones y programas que en el marco del presente convenio se establezcan.
- f) Desarrollar conjuntamente programas para el desarrollo integral, fomento de actividades deportivas y culturales.

QUINTA.- Confidencialidad. Aquellos maestros y alumnos que a través de CANACINTRA ingresen a realizar su estadía profesional o el desarrollo de un proyecto determinado, asume el compromiso de no revelar la información sobre la empresa.

SEXTA.- Responsabilidad laboral. Las partes convienen que entre los alumnos y maestros asignados por UTS y CANACINTRA, no existirá relación laboral alguna, quedando consecuentemente liberado ente último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SÉPTIMA.- Los asuntos no previstos en las cláusulas del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las designaciones que se tomen se harán constar por escrito en lo que se denominara Acuerdo Específico.

Octava.- El presente convenio dejará de surtir efectos cuando así lo determinen las partes en mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

Novena.- Vigencia. del presente Convenio será a partir de su suscripción y hasta la fecha que concluya la representación de la actual directiva de alguna de "LAS PARTES".

Decima.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida

Leído que fue a las partes y una vez enteradas de su alcance y contenido lo firman en Cd. Obregón, Sonora a los 09 días del mes de febrero del año dos mil dieciseis.

Por UTS



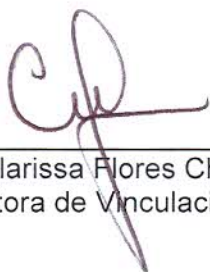
Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones
Rector

Por CANACINTRA




Ing. Luis Vélez Miranda
Presidente

Testigos



Mtra. Clarissa Flores Chong
Directora de Vinculación



Lic. Javier Aguiar Meneses
Secretario